

**SUSTENTO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DIP. FRANCISCO  
FRAILE A LOS ARTICULOS PRESENTANDOS.**

**PUNTO 2, PROPUESTA 2.1, ARTICULO 1:**

Se hace la observación respecto al término de "personas", ya que este concepto jurídicamente es inadecuado. Lo correcto es persona o individuo, bajo las siguientes consideraciones:

Existen dos expresiones que son:

Persona Natural.- Que se refiere a las personas físicas

Persona Jurídica, cuyo entendido se refiere a la entidad colectiva o moral producto de la asociación de personas físicas con un objetivo común.

Además de lo anterior, existe una inadecuada interpretación de la palabra "personas":

Los derechos en general son aplicables a la persona de manera individual y única. La Constitución expresa esta intención de observar que cada uno de los habitantes de este país, no quede fuera de los beneficios de la ley.

Expresar "personas", implica un vacío jurídico, porque la ley considera individuos. Pero en caso de que hubiera la expresión de " personas " , tendrían que ser mediante la figura de una asociación ( persona jurídica), en donde este grupo de individuos, pueden solicitar e impulsar sus demandas comunes.

**Propuesta:**

*Artículo 1º .- En los Estados Unidos Mexicanos, toda persona gozara de los derechos humanos y de las garantías para su protección, ....*

**Punto 3. Artículo 1º , parr. 4**

**Se solicita se retire este párrafo bajo la siguiente argumentación:**

El texto expresa que la constitución precisara la regulación de los derechos humanos, cuando ella lo establezca y hacerse mediante ley y que se respete su contenido esencial.

En primer lugar, toda ley debe ser respetada en su contenido, de lo contrario carece de sentido en su aplicación.

La Constitución debe externar la importancia de los Derechos Humanos, pero no puede ser ella quien la regule, como tal, para ello debe existir un marco secundario que permita establecer todos los criterios que permitan el adecuado desarrollo de los derechos humanos.

### PUNTO 7, ARTICULO 3º, PARRAFO 2

Solicita cambiar la expresión " perspectiva de genero", ya que.

"Según este concepto, las diferencias entre hombres y mujeres responden a una estructura cultural, social y psicológica y no a condiciones biológicas." En otras palabras, la sociedad inventa las diferencias entre los sexos, éstas no tienen un origen natural. Como resultado, la perspectiva de género niega que, biológicamente hablando, los seres humanos se distingan simplemente en dos sexos: masculino y femenino, y afirma que son más las combinaciones que resultan de las áreas fisiológicas del "sexo biológico", es decir, de los órganos sexuales internos y externos. "No existe el hombre 'natura' o la mujer 'natura'", continúa diciendo el texto del programa, "no hay conjuntos de características o de conductas exclusivas de un sexo, ni siquiera en la vida psíquica." Por eso, a continuación habla de un "continuum" de "intersexos", "cuyo punto medio es el hermafroditismo". De ahí que considere la heterosexualidad y la procreación, no como la sexualidad natural, sino como "otra construcción social biologizada".

Los fundamentos de la educación se basan en la Dignidad de la Persona, la educación de calidad y por objetivos, que sea permanente y forjadora de hombres y mujeres libres, que genere el amor a la patria y la conciencia social. En lo anterior la equidad de genero es muy limitada para la finalidad trascendente de la educación.

Por lo anterior, es que se propone que el texto diga:

Art. 3, párrafo 2

La educación...

...el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, **la igualdad entre el hombre y la mujer**, el respeto de sus derechos y la conciencia...

### PUNTO 10 , PROPUESTA 10.1, ARTICULO 3

La propuesta dice ... *evalúe en cumplimiento con las mas altas normas de calidad*

La propuesta pertenece a un planteamiento de ley secundaria, pero si la intención es buscar el mejoramiento de la educación, seria solo incorporar la expresión calidad, dejando el resto del texto para la ley en turno.

#### Propuesta

*Art. 3º.- Todo individuo...*

*...criterios generales para garantizar que se imparta con Calidad*

### PUNTO 14, 14.2 , ARTICULO 3º

Se solicita que los criterios y principios de la Ciencia y Tecnología, sean quitados de este punto y acomodados en la ley secundaria respectiva.

### PUNTO 18

Se pide se reconsidere, estos dos puntos, toda vez que las leyes no siempre tendrán el enfoque de perspectiva de género, por lo que considero se adecue el texto incorporando lo siguiente:

Art. 70.- ..... Toda ley debe observar la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género, cuando así corresponda.

PUNTO 19. Se retira la observación y se esta de acuerdo.

**PUNTO 21, 21.1, ARTICULO 123, FRACC. IV**

Se solicita se reconsidere esta propuesta respecto al pago de indemnización, por motivos de "daños físicos y psicológicos", ya que el patrón no siempre será el culpable de un daño de esta índole, muchas veces puede ser un empleado quien haya provocado estos males y si sancionamos al patrón, el verdadero culpable, seguirá obrando de manera clandestina y bajo este punto, obligamos al pago a un inocente, cuando ello suceda.

Por ultimo, la complicación en los juicios laborales en este punto, tendrá consecuencias muy serias en relación a las fuentes de trabajo, así como para las mismas empresas.

**Se solicita presentar una nueva propuesta de redacción para este punto.**